



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Inmofianza S.A.S.
Demandado	Luis Eduardo Ochoa Ochoa y Otros.
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00476-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. APORTAR documento en el cual se acredite el pago que hizo la entidad ejecutante a la sociedad **Inmobiliaria Horacio Núñez Acevedo S.A.S.** con el fin de apreciar que operó figura de la subrogación, puesto que el mismo se echa de menos. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1670 del Código Civil y numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.
2. INDICAR el buzón de correo electrónico de la demandada **Trinidad Ramírez Ochoa**, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, como quiera que solo se señaló la dirección física para su notificación. Lo anterior de conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del proceso con el artículo 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. ACREDITAR el envío de la demanda al extremo demandado, bien sea al buzón de correo electrónico o a la dirección física de habitación o lugar de trabajo que se hayan anunciado; lo propio deberá realizar respecto al escrito de subsanación. Lo anterior de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
af2f18e524804716a106acbda7c77196184442f6ef28aa3f4adbe4528dfc983d
Documento generado en 04/12/2020 10:12:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>